



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 10 de Enero de 2012

COMUNICACION N°2012/013

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Información sobre tasas de interés pasivas y activas – Artículos 374.1, 374.2 y 402 de la R.N.R.C.S.F.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que, para la presentación de las informaciones sobre tasas de interés pasivas y activas requeridas por los artículos 374.1, 374.2 y 402 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, se ha resuelto:

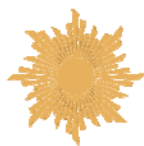
- sustituir el literal e) del apartado II) a efectos de informar el monto de ventas en unidades indexadas (sin IVA) en el caso de la categorización de empresas como micro, pequeñas, medianas y grandes;
- incorporar al apartado II) el literal h) para distinguir las operaciones con garantías autoliquidables admitidas, en los términos establecidos en el apartado 4.2.2.1 de la Norma Particular 3.8 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, y resto de operaciones.

En consecuencia, la información deberá proporcionarse de conformidad con las disposiciones que se detallan a continuación:

I) TASAS DE INTERÉS PASIVAS

a) Se informarán las tasas de interés efectivas anuales, los capitales tomados y los plazos de todas las operaciones pasivas contabilizadas en las cuentas:

- 140000 Cuentas corrientes
- 160002 Caja de Ahorro no reajutable - residentes
- 160003 Caja de Ahorro no reajutable - no residentes
- 160004 Caja de Ahorro reajutable - residentes
- 160005 Caja de Ahorro reajutable - no residentes
- 162000 Depósitos a plazo fijo intransferibles no reajustables
- 164000 Depósitos a plazo fijo intransferibles reajustables
- 166000 Certificados de depósitos a plazo fijo transferibles no reajustables



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- 168000 Certificados de depósitos a plazo fijo transferibles reajustables
- 200000 Depósitos de organismos públicos

En lo que respecta a las operaciones contabilizadas en las cuentas 162000, 164000, 166000, 168000 y 200000, se informarán exclusivamente las acordadas en el mes. En lo que refiere a las operaciones contabilizadas en las cuentas 140000, 160002, 160003, 160004 y 160005, se informarán todas las cuentas que mantuvieron saldo en el mes al que está referida la información, independientemente de la fecha en que haya sido abierta la cuenta. Estas últimas, se informarán por los capitales promedio, para cuyo cálculo se tomarán los días en que la operación tuvo saldo, considerándose como plazo dichos días.

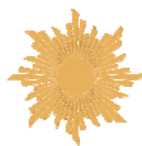
Los capitales se informarán en su moneda de origen, los plazos en días y las tasas de interés en tanto por ciento.

- b) Se informará como tasa de interés pasiva aquella pactada contractualmente.
- c) Las operaciones pactadas a una misma tasa de interés y a un mismo plazo se informarán agrupadas, explicitando moneda, residencia y modalidad de captación.
- d) Deberá clasificarse las operaciones según su titularidad corresponda a persona física o jurídica.

II) TASAS DE INTERÉS ACTIVAS

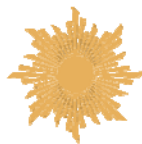
- a) Se informarán las tasas de interés efectivas anuales, los capitales prestados y los plazos de todas las operaciones activas acordadas en el mes, contabilizadas en las siguientes modalidades:

- 163000 Préstamos a plazo fijo no reajustables, netos de los préstamos al personal
- 163006 Préstamos a plazo fijo no reajustables - Al personal
- 165000 Préstamos a plazo fijo reajustables, netos de los préstamos al personal
- 165006 Préstamos a plazo fijo reajustables - Al personal
- 167000 Préstamos amortizables no reajustables, netos de los préstamos de consumo y vivienda al personal
- 167010 Préstamos amortizables no reajustables - Consumo - al personal
- 167012 Préstamos amortizables no reajustables - Vivienda - al personal
- 169000 Préstamos amortizables reajustables, netos de los préstamos al personal
- 169010 Préstamos amortizables reajustables - Consumo - al personal
- 169012 Préstamos amortizables reajustables - Vivienda - al personal
- 171000 Préstamos en metales preciosos
- 173000 Préstamos en valores públicos nacionales
- 175000 Préstamos en valores públicos no nacionales



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- 177000 Adelantos sobre documentos de terceros
- 143000 Letras compradas sobre el exterior
- 431000 Documentos comprados
- 439000 Cartera comprada vigente
- 179000 Créditos utilizados en cuentas corrientes - Con autorización previa, netos de los créditos al personal
- 179004 Créditos utilizados en cuentas corrientes - Con autorización previa - Al personal
- 475000 Créditos utilizados en cuentas vista o con preaviso, netos de los créditos al personal
- 475006 Créditos utilizados en cuentas vista o con preaviso - Con autorización previa - al personal
- 475008 Créditos utilizados en cuentas vista o con preaviso - Sin autorización previa - al personal
- 181000 Créditos utilizados en cuentas corrientes - Sobregiros transitorios, netos de los créditos al personal
- 181004 Créditos utilizados en cuentas corrientes - Sobregiros transitorios - Al personal
- 429001 Préstamos para prefinanciar exportaciones
- 183000 Deudores por créditos documentarios negociados
- 187001 Deudores por créditos documentarios domésticos negociados
- 191000 Deudores por garantías incumplidas
- 193000 Deudores por aceptaciones bancarias vencidas
- 195000 Adelantos en administración por cuenta de terceros
- 197004 Deudores por utilización de tarjeta de crédito - Tarjeta de crédito - residentes
- 197005 Deudores por utilización de tarjeta de crédito - Tarjeta de crédito - no residentes
- 197006 Deudores por utilización de tarjeta de crédito - Retiros de efectivo - residentes
- 197007 Deudores por utilización de tarjeta de crédito - Retiros de efectivo- no residentes
- 199000 Remesas en tránsito
- 201001 Préstamos con recursos administrados por el BCU - no reajustables
- 375001 Préstamos con recursos administrados por el BCU - reajustables
- 481000 Colocación reestructurada no reajutable - operaciones de crédito problemáticas
- 483000 Colocación reestructurada reajutable - operaciones de crédito problemáticas
- 509000 Préstamos garantizados con prenda de depósitos
- 203002 Deudores por arrendamientos financieros no reajutable - residentes
- 203003 Deudores por arrendamientos financieros no reajutable - no residentes
- 203004 Deudores por arrendamientos financieros reajutable - residentes
- 203005 Deudores por arrendamientos financieros reajutable - no residentes
- 223000 Préstamos no reajustables - sector público nacional
- 225000 Préstamos reajustables - sector público nacional
- 219000 Deudores por créditos documentarios negociados - sector público nacional
- 235000 Deudores por garantías incumplidas - sector público nacional
- 555000 Documentos comprados - sector público nacional
- 231000 Deudores por arrendamientos financieros - sector público nacional
- 477000 Préstamos no reajustables - sector público no nacional



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- 479000 Préstamos reajustables - sector público no nacional

Los capitales se informarán en su moneda de origen, los plazos en días y las tasas de interés en tanto por ciento.

Asimismo, debe tenerse presente que:

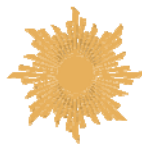
- para las operaciones contabilizadas en las cuentas 179000, 475000 y 181000 se informarán los capitales promedio. Para el cálculo del capital promedio se tomarán los días que la operación tuvo saldo, considerándose como plazo dichos días;

- para la información de tarjeta de crédito se informarán los capitales financiados (saldo del cliente menos el pago realizado) y las tasas de interés del mes anterior al que se informa. Se asumirá que el plazo de financiación es de 30 días, salvo que exista un plan de financiación o cancelación.

- en el caso de operaciones contabilizadas en la cuenta 439000 se informará el capital, la tasa de interés y el plazo pactados en el documento original. Estas operaciones se informarán únicamente cuando la compra de cartera haya sido efectuada a una institución que no sea de intermediación financiera.

- en las operaciones de compra de créditos a entidades que no realicen intermediación financiera registradas directamente en las cuentas correspondientes a la modalidad operativa de préstamo a la cual estén asociadas, se informará el capital, la tasa de interés y el plazo pactados en el documento original.

- b) Como tasa de interés activa se deberá informar la tasa de interés pactada contractualmente. No deberán incluirse otros cargos tales como compensaciones, gastos de administración, comisiones y el Impuesto al Valor Agregado. Si en el contrato se estipulare una tasa nominal o lineal, la misma se expresará en términos efectivos anuales.
- c) Las operaciones pactadas a una misma tasa de interés y a un mismo plazo se informarán por separado, sin agrupar.
- d) Para la información relativa a los sectores de actividad, se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Tercer Revisión (Naciones Unidas, Serie M, N° 4, Rev. 3, 1990), ciñéndose a los criterios de clasificación en ella contenidos, los cuales se encuentran disponibles en la página web del Banco Central del Uruguay. (<http://www.bcu.gub.uy/autoriza/siernp/ernpciui.doc>)



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- e) Deberá discriminarse las operaciones según sus titulares sean o no empresas. En este último caso, deberá identificarse la titularidad de las operaciones como FAMILIAS. Las personas jurídicas que no tengan fines de lucro se clasificarán igualmente como empresas.

Para realizar la categorización de empresas se utilizarán las siguientes definiciones:

MICROEMPRESA, es aquella con ventas anuales (sin IVA) por un máximo de UI 2.000.000.

PEQUEÑA EMPRESA, es aquella con ventas anuales (sin IVA) entre UI 2.000.000 y UI 10.000.000.

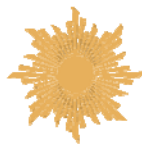
MEDIANA EMPRESA, es aquella con ventas anuales (sin IVA) entre UI 10.000.000 y UI 75.000.000.

GRAN EMPRESA, es aquella con ventas anuales (sin IVA) mayores a UI 75.000.000.

Adicionalmente, deberá informarse el monto de ventas en unidades indexadas (sin IVA) en caso de empresas.

Esta información deberá ser revisada, como mínimo, cada dos años a partir de la vigencia de esta Comunicación.

- f) Deberá discriminarse según se trate de operaciones con tasa de interés no revisable o de operaciones pactadas con tasas de interés que se revisan periódicamente. Las operaciones con tasa revisable se deberán informar como una nueva operación cada vez que se proceda a la revisión de la tasa, debiendo indicarse si la operación se informa por primera vez o ya fue informada. Como plazo, se informará el de la próxima revisión.
- g) Aquellas operaciones cuya titularidad se encuentre identificada como FAMILIAS deberán ser discriminadas en función de si la institución cuente con potestad legal para realizar retenciones sobre el sueldo o jubilación del deudor, se hubiese pactado el cobro por débito automático a una cuenta del deudor en la misma institución acreedora, o no se dé ninguna de las dos tipologías anteriores. Para el caso de operaciones a empresas se considerará en todos los casos la tercera opción.
- h) Deberá discriminarse entre operaciones con garantías autoliquidables admitidas, en los términos establecidos en el apartado 4.2.2.1 de la Norma Particular 3.8 de



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, y resto de operaciones.

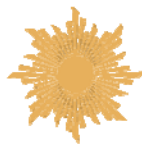
III) FORMA DE PRESENTACIÓN

La información deberá presentarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que serán remitidas mediante el mecanismo de notificación electrónica de circulares y comunicaciones al sistema financiero. Para la descripción de códigos deberá emplearse la establecida en el ANEXO 1 adjunto.

La presente Comunicación entrará en vigencia para la información correspondiente al mes de enero de 2012. A partir de dicha información, se dejan sin efecto las Comunicaciones N° 2009/185 del 24.12.2009 y N° 2010/043 de 25.02.2010.

JUAN PEDRO CANTERA
Intendente
Supervisión Financiera

(2012/0026)



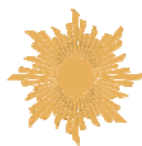
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS

Modalidad

- 140000 - Cuenta Corriente
- 143000 - Letras compradas sobre el exterior
- 160002 - Caja de Ahorro no reajutable - residentes
- 160003 - Caja de Ahorro no reajutable - no residentes
- 160004 - Caja de Ahorro reajutable - residentes
- 160005 - Caja de Ahorro reajutable - no residentes
- 162000 - Depósitos a plazo fijo intransferibles no reajutables
- 163000 - Préstamos a plazo fijo no reajutables, netos de los préstamos contabilizados en la subcuenta 06
- 163006 - Préstamos a plazo fijo no reajutables - Al personal
- 164000 - Depósitos a plazo fijo intransferibles reajutables
- 165000 - Préstamos a plazo fijo reajutables, netos de los préstamos contabilizados en la subcuenta 06
- 165006 - Préstamos a plazo fijo reajutables - Al personal
- 166000 - Depósitos a plazo fijo transferibles no reajutables
- 167000 - Préstamos amortizables no reajutables, netos de los préstamos contabilizados en las subcuentas 10 y 12
- 167010 - Préstamos amortizables no reajutables - Consumo - al personal
- 167012 - Préstamos amortizables no reajutables - Vivienda - al personal
- 168000 - Certificados de depósitos a plazo fijo transferibles reajutables
- 169000 - Préstamos amortizables reajutables, netos de los préstamos contabilizados en las subcuentas 10 y 12
- 169010 - Préstamos amortizables reajutables - Consumo - al personal
- 169012 - Préstamos amortizables reajutables - Vivienda - al personal
- 171000 - Préstamos en metales preciosos
- 173000 - Préstamos en valores públicos nacionales
- 175000 - Préstamos en valores públicos no nacionales
- 177000 - Adelantos sobre documentos de terceros
- 179000 - Créditos utilizados en cuentas corrientes - Con autorización previa, netos de los créditos contabilizados en la subcuenta 04
- 179004 - Créditos utilizados en cuentas corrientes - Con autorización previa - Al personal
- 181000 - Créditos utilizados en cuentas corrientes - Sobregiros transitorios, netos de los créditos contabilizados en la subcuenta 04
- 181004 - Créditos utilizados en cuentas corrientes - Sobregiros transitorios - Al personal
- 183000 - Deudores por créditos documentarios negociados
- 187001 - Deudores por créditos documentarios domésticos negociados
- 191000 - Deudores por garantías incumplidas
- 193000 - Deudores por aceptaciones bancarias vencidas
- 195000 - Adelantos en administración por cuenta de terceros
- 197004 - Deudores por utilización de tarjeta de crédito - Tarjeta de crédito - residentes



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- 197005 - Deudores por utilización de tarjeta de crédito - Tarjeta de crédito - no residentes
- 197006 - Deudores por utilización de tarjeta de crédito - Retiro de efectivo - residentes
- 197007 - Deudores por utilización de tarjeta de crédito - Retiro de efectivo - no residentes
- 199000 - Remesas en tránsito
- 200000 - Depósitos de organismos públicos
- 201001 - Préstamos con recursos administrados por el BCU - no reajustables
- 203002 - Deudores por arrendamientos financieros no reajutable - residentes
- 203003 - Deudores por arrendamientos financieros no reajutable - no residentes
- 203004 - Deudores por arrendamientos financieros reajutable - residentes
- 203005 - Deudores por arrendamientos financieros reajutable - no residentes
- 219000 - Deudores por créditos documentarios negociados - sector público nacional
- 223000 - Préstamos no reajustables - sector público nacional
- 225000 - Préstamos reajustables - sector público nacional
- 231000 - Deudores por arrendamientos financieros - sector público nacional
- 235000 - Deudores por garantías incumplidas - sector público nacional
- 555000 - Documentos comprados - sector público nacional
- 375001 - Préstamos con recursos administrados por el BCU - reajustables
- 429001 - Préstamos para prefinanciar exportaciones
- 431000 - Documentos comprados
- 439000 - Cartera comprada vigente
- 475000 - Créditos utilizados en cuentas vista o con preaviso netos de los créditos contabilizados en las subcuentas 06 y 08
- 475006 - Créditos utilizados en cuentas vista o con preaviso - Con autorización previa - al personal
- 475008 - Créditos utilizados en cuentas vista o con preaviso - Sin autorización previa - al personal
- 477000 - Préstamos no reajustables - sector público no nacional
- 479000 - Préstamos reajustables - sector público no nacional
- 481000 - Colocación reestructurada no reajutable - operaciones de crédito problemáticas
- 483000 - Colocación reestructurada reajutable - operaciones de crédito problemáticas
- 509000 - Préstamos garantizados con prenda de depósitos

Moneda

- 6900 - Moneda nacional
- 6901 - Moneda nacional reajustada por Índice de Precios al Consumo (I. P. C.)
- 6902 - Moneda nacional reajustada por Índice de Precios Mayoristas (I. P. M.)
- 6909 - Moneda nacional reajustada por otros índices
- 9800 - Unidades Indexadas
- 9900 - Unidades Reajustables

Las monedas extranjeras se informarán de acuerdo con los códigos numéricos establecidos en las cotizaciones y arbitrajes diarios publicados por el Banco Central del Uruguay para el mercado de cambios.

Residencia

R - Residente



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

N - No residente

Indicación de revisión de tasa de interés

N - Operación con tasa de interés no revisable

P - Operación con tasa de interés revisable informada por primera vez

R - Operación con tasa de interés revisable ya informada

Titularidad operaciones pasivas

F - Persona física

J - Persona jurídica

Titularidad operaciones activas

M - Microempresa

P - Pequeña empresa

D - Mediana empresa

G - Gran empresa

F - Familias

Tipología de operaciones activas

H - Existe potestad legal para descontar de los haberes del deudor

C - Existe acuerdo de débito automático en una cuenta del deudor en la institución acreedora

N - No se da ninguno de los casos anteriores

Categoría de operación activa

A - Operación con garantía autoliquidable admitida

N - Resto de operaciones